Año de 1907 | Jueves 5 de Diciembre | Número 271

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id.... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.* — Abierta sesión 3'45, bajo presidencia General Azcárraga.

Duque San Pedro Galatino pide se evite abuso Ayuntamiento Granada concediendo autorizaciones para construir dentro recinto Alhambra. Reclama se corrijan deficiencias servicios ferrocarriles Granada.

Sr. Ministro Fomentro ofrece atender indicaciones.

Obispo Jaca pide supresión descuento, manifestando obligaciones eclésiasticas no asciendan cantidad presupuestada, pues Estado se queda con parte á título descuento, cobrando además grandes sumas por obras pías. Dice que imposición tributos sobre bienes eclesiásticos puede incurrir excomunión Añade que donativo Clero se ha hecho sin consentimiento suyo, y termina diciendo que en este donativo hay algo parecido a pobre que pedía limosna por amor de Dios apuntando con la escopeta. (Fuertes rumores).

Ministro Gracia y Justicia demuestra que donativo Clero se hizo acuerdo Su Santidad, y hace notar que Obispo trata este asunto en presupuesto que rebaja dicho descuento.

Sr. Conde Tejada Valdosera hace aclaraciones respecto Concordato con Santa Sede para descuento Clero.

Apoya proposiciones ley señor Buen.

Continúa debate presupuestos, usando palabra en contra Sr. Alonso Martínez.

Se suspende sesión para Secciones.

Reanudada, contestan á Marqués Alonso Martínez señores Landecho y Ministro Hacienda.

Terminada discusión totalidad, se procede discusión por artículos.

Sobre Presidencia Consejo Ministros, habla Sr. Serrano.

Le contestan Sres. Marqués Torreanaz é Ibarra.

Sr. Palomo apoya una enmienda, que es desechada.

Se votan definitivamente varios proyectos de ley.

Se levanta sesión.

Congreso.—Abierta sesión 3 tarde, bajo presidencia señor Dato.

Conde Romanones reclama expediente rescisión mina Arrayanes, deseando quede disposición quien quiera examinarlo.

Presidente dice se reclamará; pero solo para examen Diputados.

Sr. Escobar pregunta si ley desgravación vinos comprende provincias Vascongadas.

Sr. Portela pregunta si Conde Guendulain ha entregado títnlos que pidió Sr. Azcárate sobre cuadro Greco.

Ministro Instrucción pública expone manifestaciones Conde Guendulain y rectifica conceptos expresados sesiones anteriores por Sr. Portela.

Orden día. Proyecto emigración.

Sr. Villanueva combate artículo 1.° Dice que proyecto no es claro. Combate tutela por contraria libertad. Sostiene deben desaparecer disposiciones prohibitivas para sujetos servicio militar. Examina diferentes artículos proyecto. Se ocupa emigración Argelia.

García Alix, Presidente Comisión, contesta demostrando espíritu á que responde proyecto.

Ministro Gobernación contesta. Explica necesidad y urgencia proyecto. Justifica prohibiciones contenidas para emigrar. Expone que Gobierno atenderá observaciones hechas sobre derechos súbditos españoles Argelia.

Se snspende discusión.

Presupuestos. Continúa el de Gobernación.

Habla Garriga. Censura presupuesto por ser continuación anteriores, sin atender transformaciones necesarias. Afirmó que Ministerio Gobernación debe transformarse, desapareciendo ciertos servicios y organismos y modificando otros.

Contesta Sr. Calderón, y se aprueban capítulos 1.°, 2.° y3.°, con una enmienda Sr. Morote.

Se acepta enmienda Sr. Burell capítulo 4.°, que fué aprobado.

Al capítulo 5.° pidió Sr. Nougués que Estado, en plazo menor diez años, adquiera edificios oficinas Gobiernos civiles.

Ministro Gobernación contestó que Gobierno estudia con propósito realizarla.

Se aprueban capítulos 6.° y 7.°, con enmienda Sr. Conde Moral Calatrava, y 8.° y 9.° con una enmienda Sr. Tovar.

Sr. Ruiz Jiménez encareció transcendencia Higiene, Sanidad, Policía sanitaria. Analizó partida material y pidió dietas para Consejeros Real Consejo de Sanidad. Reconoció mérito Instrucción dictada por señor Maura en Sanidad.

Sr. Garay contesta por Comisión. Dice que nuevo presupuesto referente Sanidad tiene misma cifra que vigente. Añadió que Real Consejo Sanidad atiende gran parte sus gastos, y no es exigua asignación material.

Ministro Gobernación dijo asuntos Sanidad no se improvisan. Dijo cumplimiento Instrucción Sanidad, por Estado, Corporaciones y hasta individuos, no es materia presupuestos, sino de educación nacional. Dijo que á reformas en Comunicaciones y Orden público seguirán otras cuya importancia se apreciará en su día. Terminó diciendo que dentro modestia presupuesto se atiende verdaderamente necesidades, y que pedirá recursos extraordinarios que hagan falta casos urgentes.

Rectifica Sr. Calderón.

Se aprueba cap. 10.

Se aceptó enmienda cap 11 de Sr. Francos Rodríguez.

Sr. Ruiz Jiménez apoya otra que no se acepta.

Se suspende discusión y se leen dictámenes proposición ley reformando art. 157 Código Comercio.

Se levanta sesión 8 y 30.»

Orense 5 Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Gobierno civil de la provincia de Orense

Relación *de los individuos á quienes se expidieron por este Gobierno, licencias de uso de armas, caza y pesca, durante el mes de Diciembre último.*

NOMBRES	VECINDAD	CLATE DE LICENCIA
Señores don		
Francisco Mosquera	Villamarín	De caza
Francisco Pérez	Idem	Uso armas
Ricardo Fernández	Canedo	De pescs
José María Quintas	Allariz	De caza
Ricardo Cea	Idem	Id.
Pedro López Díaz	Trives	Id.
José Alvarez Pérez	C. Caldelas	Id.
David Barbeito	Gudiña	Id.
Adolfo Castro	Cortegada	Id.
Manuel García López	Barco	Id.
Torcuato Alvarez	Verín	Iu.
Martiniano Núñez	Idem	Id.
Francisco González	Idem	Id.
Cándido Contreras	Idem	Id.
Germán Vega	Idem	Id.
Agustín Camiña	Trives	Id.
Urbano Muradás	C Caldelas	Id.
Gabriel Perez Otero	Cea	Id.
Francisco Rodríguez Conde	Allariz	Id.
Manuel Fernández Coello	Idem	Id.
Eliseo Rodríguez	Cartelle	Id.
Antonio Pérez	Idem	Id.
Manuel Cruz	Toén	Id.
Casimiro Díaz	Orense	Id.
Alberto Tizón	Idem	Id.
Camilo Rodríguez	Sandianes	Id.
José Alvarez Sieiro	Carballino	Id.
Benito Valcarce	Petín	Id.
Amadeo Domínguez	Celanova	Id.
Manuel Rodríguez	Viana	Id.
Ricardo Rodríguez	Allariz	Id.
Manuel Chao	Canedo	Uso armas
Demetrio Núñez	Idem	Id.
Manuel Santamaría	Verín	De caza
Manuel Blanco	Nogueira	Id.
Jacinto Soto Alvarez	Ribadavia	Id,
Adolfo Sánchez	Celanova	Id.
Bernardo Calviño	Canedo	Id.
Ricardo R. Dorado	Orense	Id.
Manuel Alvarez Rodríguez	Idem	Id.
Otto Bodmer	Idem	Id.
Severino Pereira	Gomesende	Id.
Plácido Crespo	Verín	Id.
Juan Luis Rodríguez	Viana	Id.
Juan Fariñas	Idem	Id.
Daniel Rodríguez	Idem	Id.
Quintín Barros	Bollo	Id.
Lauro Nóvoa	Canedo	Id,
Darío Delgado	Barco	Id.
José Núñez	Idem	Id.
Emilio González	Amoeiro	Id.
Francisco Iglesias	Cea	Uso armas
Luis Conde Valvis	Allariz	De caza
Benito Rodicio	Orense	Id.
Emilio Sotelo	Verín	Id.
Juan López	Villamartín	Id.
Ulises López	Idem	Id.
Pedro Feijóo	Bande	Id.
Felipe L. Feijóo	Orense	Id.
Luis Delgado	Verín	Id.
José Rodríguez	Idem	Id.
Antonio Villarino	Cea	Id.
Santos Díaz	Freás de Eiras	Uso armas
Emilio García Fernández	V. Barrera	De caza
Agapito Alvarez	San Tomé	Id.
Adolfo del Rio	Celanova	Uso armas
José Blanco Alvarez	Orense	De caza
Higinio Rodríguez	Trasmiras	Id.
Julio Pérez	Sarreaus	Id.
Sixto Airas	Idem	Id.
Julio Airas	Idem	Uso armas
Severiano Limia	Monterrey	Id.

Orense 2 de Diciembre de 1907.—El Gobernador, *Tomás Alonso Zabala.*

Sanidad.—*Subdelegados*

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, acordó por unanimidad nombrar subdelegado interino de Medicina del partido de Carballino á don Andrés González Taboada, por renuncia del que lo desempeñaba,

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 2 Diciembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Manuel de la Iglesia, que se ausentó de la casa de Perfecta Rodríguez, habitante en la calle de San Pedro, núm. 8, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 28 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 10 años.
Pelo rojo.
Ojos azules.
Viste chaqueta negra, chaleco blanco y camisa nueva.

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Rodríguez Iglesias, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la ley Municipal, hoy se da principio á la rectificación del empadronamiento de los habitantes de este término municipal, así como del especial para inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen derecho y la obligación de ser jurados.

A este efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, se facilitarán hojas de padrón que devolverán cubiertas á la misma dentro de diez días, haciendo constar en elals las personas de ambos sexos que no estén inscriptas en el padrón formado en Diciembre del año de 1904, y en la rectificación verificada en igual mes del año último, teniendo su residencia en este término municipal, debiendo también incluirse las que se hallen accidentalmente ausentes, cualquiera que sea motivo de la ausencia y el punto donde se encuentren.

Advierto al vecindario la ineludible obligación en que está, según lo preceptuado en el artículo 18 de la ley Municipal, de poner en conocimiento de la Alcaldía los cambios de domicilio y fallecimiento que ocurran en sus respectivas familias para proceder á su eliminación.

Orense 1.° de Diciembre de 1907.—Antonio Rodríguez.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince, días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Orenre 5 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Petín

Formado el padrón de cédulas de este Municipio para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que darán comiezo desde aquel en que aparezca i nserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribnyentes puedan examinar y producir todas caantas reclamaciones consideren justas durante el plazo indicado.

Petín 30 Noviembre de 1907. —El Alcalde, Santos Trincado.

Lovios

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de territorial por rústica y urbana y el padrón de cédulas personales para el prósimo ejercicio de 1908.

Lo due se hace público, á los efectos de las disposiciones vigentes.

Lovios 28 de Nobiembre de 1907.—El Alcalde, José Teijeiro.

Laza

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1908, queda expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los individuos en el comprendidos aducir las reclamaciones que crean jusaas.

Laza 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Fraucisco Barja.

Pereiro de Aguiar

Por término de ocho días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1908.

Pereiro de Aguiar 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Camilo Pérez.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS
DEL OBISPADO DE ORENSE

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y memorias piadosas de la diócesis de Orense por el Excmo. y Rvmo. Sr. Doctor D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etcétera.

Hacemos saber: Que en el expediente de conmutación de la Capellanía colativa familiar, titulada del «Espíritu Santo», fundada en la parroquial de Santa María de Arnuid, de este obispado, por D. Luís Fernández, Escribano, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Arnuid y de su in serción en los «Boletines Oficiales» de la diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa.—Por mandado de su señoría, Cándido Cid.

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y memorias piadosas de la diócesis de Orense por el Excmo. y Rvmo. Sr. Doctor D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etcétera.

Hacemos saber: Que en el expediente iniciado en 1873 á instancia de D.ª Josefa Rosa Veloso, vecina del lugar de los Chaos, parroquia de San Pedro de Poulo, en este obispado, sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar, advocación de «Nuestra Señora del Rosario», fundada por el Lic. D. Domingo Antonio Vázquez, clérigo de menores, en la parraquial de la citada de Poulo, hemos acordado publicar el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Poulo y de su inserción en los «Boletines Oficiales» de la diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa.—Por mandado de su señoría, Cándido Cid.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Habiendo fallecido el Procurador del Juzgado de primera instancia de Trives, D. Severino Domínguez Fernández y solicitada por su viuda D.ª María Manuela Fernández Alvarez, la devolución de la fianza que aquél tenía constituida para garantía de su profesión; el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma, lo verifiquen ante aquel Juzgado, deutro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en el expresado «Boletín Oficial».

Dado en la Coruña á 28 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno accidental, *A. García Ramos.*

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: Que por Antonio Prado Fernández y Jesús González Fernández, vecinos de Casanova de Melias, en el municipio de Coles, se solicitó, en concepto de colonos, el simultáneo apeo y prorrateo del foral denominado «María ó Manuel Castrelo»; su renta anual tres moyos de vino tinto, y uno y tres ollas de blanco para la casa de Fuentefiz, propiedad de D.ª María de la O. Ponte Montenegro; y en providencia de hoy acordóse citar en forma, por medio del presente edicto, á los demás colonos é interesados, desconocidos ó ausentes, que personalmente no se les diligencie, á fin de que dentro de cuarenta días naturales puedan comparecer en este Juzgado, por sí ó mandatario, á manifestar si están ó no conformes con la práctica de ambas operaciones, y con el Perito electo, agrícola D. Demetrio Fsrnández Pérez, de la Villanueva de Rivela, en dicho Coles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les habrá por asentidos á ello sin necesidad de otra citación. Son colonos conocidos, además de los recurrentes, Cándido González Fernández y Antonio Novoa Pereira, vecinos de San Lorenzo; Manuela Cardero Pérez, Antonio Feijóo Gómez, Manuel do Souto Rodríguez y José Novoa Pereira, del referido Casanova.

Dado en Orense á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—Camilo González.—D. O. de S. S.ª, P. D., Manuel F. López.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal, pendiente bajo el núm 147 de 1907, sobre hurto de dos cajas de tabaco, acordó citar á medio de la presente, y bajo las prevenciones legales, al denunciado Francisco Iglesias, vecino de esta ciudad, para que, caso no falleciese, como se dice, comparezca dentro del término de diez días, que comenzaran á contarse desde la publicación de esta cédula, ante este Juzgado, Plaza Constitución 5, á fin de declarar sin juramento en el referido procedimiento.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro la presente que firmo en Orense á 27 de Noviembre de 1907.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Constantino Rodríguez Vallejo, Antonio Pérez Alvarez y Recaredo Sánchez Melón, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de emplazarles en el sumario que contra ellos y otros pende, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos de que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía y les parará el perjnicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Orense á 25 de Noviembre de 1907.—Camilo González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Circunstancias y señas de los citados

El Constantino Rodríguez Vallejo (a) Lampo, soltero, labrador, de 16 años, hijo de Manuel y de Florentina, natural y vecino de Lobaces, Ayuntamiento de Esgos, con instrucción, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños claros, barbilampiño, nariz y boca regular, color moreno, sin cicatrices visibles, viste decentemente y parece encontrarse en Río Janeiro.

Antonio Pérez Alvarez, soltero' labrador, de 21 años, hijo de Juan y de Manuela, natural y vecino de Lobaces, Ayuntamiento de Esgos, con instrucción, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño claros, nariz regular, barba y bigote afeitados, color bueno, con una cicatriz debaje de la barba, viste de labrador y se cree emigró para California.

Recaredo Sánchez Melón, soltero, labrador, de 24 años, hijo de Celestino y Juana, natural y vecino de Lobaces, Ayuntamiento de Esgos, con instrucción, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño cla-

ros, barba y bigote salientes, boca grande, nariz regular, sin cicatrices visibles y viste decentemente, suponiendo emigró para Méjico.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de primera instancia é instrucción de Ribadavia.

Hago público: Que en expediente pago de costas contra José Carnero Bande, vecino de Macendo, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública subasta, por primera vez, los inmuebles siguientes:

1.ª Un trozo de terreno destinado á hortalizas al sitio de los Tarreos, de cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte más de D.ª Pura Sixto, Sur carretera del Estado, Este terreno de los herederos de Andrés Godoy y Oeste más de D.ª Julia Vázquez: su valor treinta pesetas.

2.ª Viña en el Ingido, su cabida ochenta y cuatro centiáreas; linda Este camino público, Norte viña de los herederos de Tomás Figueirido, Sur más de los herederos de D. José Novoa y Oeste más de Ramón Pérez: valor cuarenta pesetas.

3.ª Casa de alto y bajo, sin número, en el pueblo de Troncoso, de unos cincuenta y cinco metros cuadrados; lindante Norte casas de José Rodríguez y José Pérez, Sur y Oeste resio de José Carnero: valor 330 pesetas.

Radican en la parroquia de Astariz, del Municipio de Castrelo.

Las personas que deseen adquirir dichas fincas, podrán verificarlo concurriendo ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, casa Consistorial, 2.° piso, el día 19 del próximo mes de Diciembre, hora de diez, donde serán rematadas á favor del más ventajoso postor que cubra las formalidades legales; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que en su adquisición serán los gastos por cuenta del rematante.

Ribadavia 25 de Noviembre de 1907.—Manuel Martínez.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

EDICTOS MILITARES

Don Esteban Catanzo Pérez, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este cuerpo Domingo Pena Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Antonia, natural de Taboadela, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 10 de Septiembre 1882, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 21 de Noviembre de 1907.—Estéban Catanzo.

R. n.° 2.428

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado para maniobras, instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Camilo Salgado Araujo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ramón y de Mariana, natural de Sabucedo, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, avecindado en Sabueedo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 28 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, sin señas particulares; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Camilo Salgado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 22 de Noviembre de 1907.—Pacual J. Molina.

R. n.° 2.430

Don Carlos Barrio Uña, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración, instruyo contra el soldado Gumersindo Rodríguez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Benito y de Benita, natural de Villanueva, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 15 de Julio de 1883, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos grandes, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Gumersindo Rodríguez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 22 de Noviembre de 1907.—Carlos Barrio.

R. n.° 2.429

Don José Núñez Ferrer, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia, instruyo contra el soldado Manuel Alvarez Araujo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Santos y de Rosa, natural de Sarreaus, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, avecindado en Sarreaus, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava Región; nació en 17 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; sin señas particulares, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Alvarez Araujo, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 24 de Noviembre de 1907.—José Núñez.

R. n.° 2.458

Don José Núñez Ferrer, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este regimiento, Delfín Alvarez Losada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Severino y de Florinda, natural de Río, Ayuntamiento de Padrenda, provincia de Orense, avecindado en Río, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava Región; nació en 10 de Agosto de 1883, de oficio jornalero, de estado soltero y estatura 1'603 metros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Delfín Alvarez Losada, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 24 de Noviembre de 1907.—José Núñez.

R. n.° 2.460

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15